

En. Cara cas 20 de Euro (1) de 2017 Ands: 206 y 157, con esta Fecha y bajo el Nº 36 al tolio 36 del Protocolo Ánico principal ha sido registrado el presente Titulo. Berechos Escritura Bs.f. — P.P. Ss. f. Titulo Bs.f. - Total Bs.f. - Planilla Nº37-59

del D.C



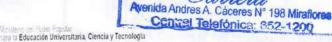
Micercectora Académica

Inscrito en el Folio No 43 del Libro respectivo











Digitally signed by Luis Fernando Jesus Mory Duque Date: 2017 12.01 20:10:10 VET Reason: Certificación electrônica de firma de autoridad Location: Caracas - Venezuela





N° 0008432017120111447451

# CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE FIRMA DE AUTORIDAD

RAMONES GARCIA, ANA VIRGINIA APELLIDOS, NOMBRES

CÉDULA

18.235.175

TIPO

TÍTULO EN PERGAMINO

INSTITUCIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES ROMULO GALLEGOS

NOTARIAC

- UNERG

Caracas, 01 de Diciembre de 2017 - 207°, 158° y 18°

Se certifica la firma que antecede a el(la) ciudadano(a) JOSE LUIS BERROTERAN NUñEZ quien para la fecha del otorgamiento del presente documento era, como se expresa: RECTOR(A) de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES ROMULO GALLEGOS - UNERG sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.



LUIS FERNANDO JESUS MORY DUQUE

CIV-17115525 Delegación de firma Según Resolución Nº 77 del 02-06-2017 Gaceta Oficial Nº 41.169 del 09-06-2017

La validez del ceruficado se puede consultar sólo en la pagina web: http://citavirtual.mppeurt.gob.ve en la opción 'Validar Comprobante' é escancianto el código QR con su dispositivo inteligente. El documento está profegido con firma electrónica y puede ser verificada con ADORE READER u ous herantienta que permita validar firma está documentos electrónicos.

Firma electronica implementada con herramientas de software libre desarrollado por la Fundación Instituto de Ingeniería (FII), avalado por la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)



No. 01162305





PRERA CARRER

No.01162305



Sello No.00739793

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

**APOSTILLE** 

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País VENEZUELA

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

LUIS FERNANDO JESUS MORY DUQUE

3.- Actuando en su calidad de:

**DELEGADO DE FIRMA** 

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA EDUCACION UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Certificado

5.- En Caracas: 15-12-2017

6.- Por el Ministro:

7.- No. 00739793

8. Sello/Timbre

9.- Firma.

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. 0004694367

AUTORIDAD CERTIFICANTE

**Distrito Capital** 

Libertador

Directora del Servicio Consular Nacional

2017-12-15 08:46:21-05

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV1823517520171162305 EN https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve

THO DE ACTUACIÓN: TITULO PERGAMINO

TULAR: V-18.235.175 ANA VIRGINIA RAMONES GARCIA

MPPRE-318E09309868FA960F60549E8DD84C83

Este documento ha sido \*Firmado Electrónicamente\*, cumpliendo con el \*Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica,\*de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la \*Gaceta Oficial\*\*N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.











"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN Nº 5296-2018-SUNEDU-02-15-02

Lima, 19 de junio de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 0004982-2018 presentado el día 04 de junio de 2018 por doña ANA VIRGINIA RAMONES GARCIA, quien identificada con PASAPORTE Nº 106675030 solicita el reconocimiento de su Título de Médica Cirujana de fecha 15 de diciembre de 2016, emítido por la Universidad Nacional Experimental de los Lianos Centrales Rómulo Gallegos procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA que dio origen al INFORME DE RECONOCIMIENTO № 5398-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 18 de junio de 2018 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, el artículo 15º numeral 15.9 de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, señala que: "La SUNEDU tiene, entre otras funciones, la de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos";

Que, el artículo 51º literal f. del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobado por el Decreto Supremo № 012-2014-MINEDU, establece que: "Son funciones de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el cual fue modificado por Resolución Ministerial Nº 459-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo № 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por Resolución del Consejo Directivo Nº 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo Nº 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 31º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, establece que: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria (...)";

Que, el análisis del Expediente № 0004982-2018 ha dado origen al INFORME DE RECONOCIMIENTO № 5398-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 18 de junio de 2018 donde se observa lo siguiente:

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa № 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976;

Que, de acuerdo al artículo 2º 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos (...)";

Expediente: 0004982-2018

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el Nº de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

El presente documento es suscrito mediante firma mecánica, de conformidad con el numeral 4.4 del artículo 4º del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Qvil.



Que, mediante OF.RE (DAC-RED) Nº 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad venezolana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, de la revisión del expediente se ha verificado que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para el reconocimiento de su título profesional extranjero;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD y modificado por la Resolución del Consejo Directivo Nº 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo Nº 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo Nº 099-2017-SUNEDU/CD; y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU;

#### SE RESUELVE:



Artículo Único.- Reconocer en mérito al INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 5398-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 18 de junio de 2018, el Título de Médica Cirujana otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA a doña ANA VIRGINIA RAMONES GARCIA, identificada con PASAPORTE N° 106675030, disponiéndose su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y comuniquese.

MARCO CASTAÑEDA VINCES

**JEFE** 

Unidad de Registro de Grados y Titulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

## INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos RAMONES GARCÍA
Nombres ANA VIRGINIA
Tipo de Documento de Identidad PAS
Numero de Documento de Identidad 106675030

## INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre

Pais de Procedencia

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico Resolución Nº Fecha de Resolución UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES ROMULO GALLEGOS VENEZUELA

TÍTULO DE MÉDICA CIRUJANA RESOLUCIÓN Nº 5296-2018-SUNEDU-02-15-02 19/06/2018



CODIGO VIRTUAL 0000003840

Lugar y fecha de emisión de la presente constancia: Santiago de Surco, 10 de Mayo de 2021

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley Nº Ley Nº 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.